



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2019-00513- 00
DEMANDANTE	YANETH PEREZ FLOREZ
DEMANDADO	HEREDEROS HAIBER GALEANO CRUZ

Neiva, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro de defunción del extinto HAIBER GALEANO CRUZ, registro civil de nacimiento y copia de la cedula de ciudadanía de los pretensos compañeros permanentes, registro civil de nacimiento de los hijos en común y fotocopia de la tarjeta de identidad de EDIER SANTIAGO y MELANY ALEJANDRA GALEANO PEREZ.

2º Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores SANDRA MILENA BOLIVAR, LIZETH VARGAS CONDE y LINA MARCELA FAJARDO MONJE, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Se decreta declaración de la señora YANETH PEREZ FLOREZ, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate en calidad de demandante.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA DE LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO HAIBER GALEANO
CRUZ Y DE LOS MENORES MELANY ALEJANDRA Y EDIER
SANTIAGO GALEANO PEREZ.**

Los nombrados representados por Curador ad- litem, no aportaron ni solicito medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio a la demandante YANETH PEREZ FLOREZ, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 26 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 25 AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0136

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO